



OFICIO Nº 31088399/2025.

Posadas, 03 de Noviembre de 2025.

**A LA DIRECTORA DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
POSADAS- MISIONES
S _____ / _____ D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: ***“Expte. Nº 84574/2025 MEDINA REINA ISABEL S/ Divorcio Unilateral”***, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 3, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaria Única a cargo de la suscripta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735 1º piso de ésta ciudad, en los cuales se ha dispuesto librar el presente oficio a los fines de la toma de razón del divorcio de los cónyuges **Britez, Blas Aníbal D.N.I. Nº 12.338.474** y **Medina Reina Isabel, D.N.I. Nº 20.501.027**, inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Tomo 2B - Acta 221 - Año 1992, celebrado en Posadas, Misiones en fecha 28 de septiembre de 1992.

Para mayores recaudos se transcribe la sentencia, la cual en su parte pertinente dice: *“Posadas, 22 de Octubre de 2025 . Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Decretar el divorcio de los cónyuges Sr. Britez, Blas Aníbal DNI Nº 12.338.474 y Medina Reina Isabel, DNI Nº 20.501.027 inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Tomo 2B - Acta 221 - Año 1992, celebrado en Posadas, Misiones en fecha 28 de septiembre de 1992. 2) DECLARAR extinguida la comunidad, conforme lo establecido por los Arts. 475 inc.c y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Costas en el orden causado.- 4) Notificar a las partes*

personalmente o por cédula. 5) Firme que sea librese oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón correspondiente y expídase testimonio...". Fdo.

Dra. Elisabeth Inés Kiczka Juez Juzgado de Familia N° 3.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber a Ud. que las solicitudes, trámites y/o gestiones de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia, se encuentran libres de todo gravamen, así lo dispone la LEY ORÍGINA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA - LEY IV- N° 15 (Antes Decreto Ley 1550/82) TÍTULO IV - MINISTERIO PÚBLICO, Capítulo IV, en su Art.115º el cual dispone: "Podrán solicitar a los registros públicos, testimonios libres de sellados de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus gestiones, como así mismo petitionar sin cargo actuaciones de oficinas públicas que graven con tasa o impuesto dichas actuaciones".

Saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by GRUPELLO Natalia
Araceli
Date: 2025.11.03 13:07:30 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Informática

POSADAS, 03 de diciembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 3
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
POSADAS – MISIONES**
S / D

Nota N° 2472 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a vuestro **OFICIO N° 31088399/2025** de
fecha 03 de noviembre de 2025, librado en autos caratulados
“Expte. N° 84574/2025 MEDINA REINA ISABEL S/ DIVORCIO”.
A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos
se sirva rectificar vuestra sentencia mediante providencia
ampliatoria, consignando el correcto número de DNI del
contrayente; siempre que en vuestro instrumento han consignado
como identificación del mismo la matrícula individual N°
“12.338.474”, y de acuerdo a nuestros registros fue identificado
bajo el numero **“12.388.474”**, no pudiendo registrar la manda
judicial con datos que no se corresponden al ciudadano.-

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.12.03
10:42:59 -03'00'

AAR